



BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DE DIECINUEVE (19) VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA, PROMOVIDAS AL AMPARO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO Y LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN (SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A.)

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente procedimiento de selección y adjudicación de diecinueve (19) viviendas de protección pública, que traen razón del convenio firmado por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y la Junta de Castilla y León, a través de la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León que se describen en el **ANEXO II**

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección de los adjudicatarios de las viviendas, conforme a lo dispuesto en la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y en la Ley 9/2010, de 30 de Agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.

Las presentes bases y el procedimiento de desarrollo de las mismas garantizarán los principios de igualdad, concurrencia, objetividad, publicidad y transparencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, debido a las características de la promoción de vivienda objeto del sorteo así como las de los inscritos en el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida en Castilla y León, no será necesario obtener la correspondencia entre superficie de la vivienda y los miembros de la unidad familiar.

SEGUNDA.- RÉGIMEN DE USO Y ACCESO A LA VIVIENDA

Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente de los adjudicatarios adquirentes, siendo el régimen de acceso en propiedad por título de venta.

TERCERA.-CONCEPTO DE SOLICITANTE:

3.1.- A los efectos de la presente convocatoria, pueden ser solicitantes de vivienda las personas físicas, unidades familiares o unidades de convivencia que cumplan los requisitos que se determinan en las presentes bases. Y que hayan solicitado expresamente una vivienda en la localidad de Aguilar de Campoo.

3.2.- A los efectos de calificación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se integrarán en su caso:

a) Los hijos menores sobre los que se mantenga la patria potestad, o la guardia y custodia, en su caso.

b) Los hijos con edades comprendidas entre 18 y 35 años, ambos inclusive, los hijos mayores de 35 años con minusvalía igual o superior al 33 %, los ascendientes y los hermanos menores de edad, no emancipados, que carezcan de ascendientes, siempre que simultáneamente no cuente con ningún tipo de alojamiento independiente, acrediten un tiempo mínimo de convivencia de un año en el período





inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud y sus ingresos no superen el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, (en adelante, IPREM).

c) Las uniones de hecho se considerarán equiparadas a los cónyuges siempre que se haya mantenido una convivencia análoga a la conyugal, como mínimo, durante un tiempo ininterrumpido de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha convivencia ha de estar debidamente acreditada, mediante certificado de inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León, o en los registros de uniones de hecho de las Entidades Locales de la Comunidad.

En cualquier caso, deberán aportar, junto con la solicitud, en caso de haberlos suscrito e incorporado al registro correspondiente, documento público en el que consten los pactos o contratos reguladores de las relaciones patrimoniales entre los miembros de las uniones de hecho, especialmente en lo relativo a los efectos que se producirían en el supuesto de extinción de dicha unión, y siempre que dichos pactos no sean contrarios a las leyes, limitativos de la igualdad de derechos que corresponde a cada conviviente o gravemente perjudiciales para uno de ellos.

CUARTA.- REQUISITOS GENERALES.

Conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León por remisión del artículo 5 de la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León y la calificación efectuada por la Junta de Castilla y León; para acceder a una vivienda protegida es necesario cumplir y acreditar los siguientes requisitos en el plazo de presentación de solicitudes:

a. Estar inscrito en el Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León, pertenecientes a la Junta de Castilla y León, antes de terminar el plazo de presentación de solicitudes en el municipio de Aguilar de Campoo.

b. Acreditar unos ingresos superiores al menos a 1 vez el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) e inferiores a 5 veces corregidos los ingresos familiares, de acuerdo a la legislación vigente en el momento de efectuarse la solicitud calculados con los criterios que se determinen mediante orden de la consejería competente en materia de vivienda.

c) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o de disfrute sobre otra vivienda en España, o que siendo titular de tales derechos no pueda ocupar la vivienda por causas que no le sean imputables, incluidas situaciones de proindiviso o aquellas otras en el que el puesto de trabajo se localice a más de 50 kilómetros de la vivienda. No obstante, podrán ser titulares de otras viviendas las familias que necesiten una vivienda de mayor superficie por el aumento del número de sus miembros, así como las personas mayores de 65 años, las personas con movilidad reducida y las víctimas de violencia de género o del terrorismo, cuando se trate de acceder a otra vivienda más adaptada a sus necesidades. En todos estos casos, la vivienda anterior deberá ser vendida o alquilada dentro del plazo de un año a contar desde la firma del contrato de compraventa o alquiler de la vivienda nueva; este plazo podrá prorrogarse cuando la vivienda anterior no haya podido ser vendida o alquilada por causas no imputables al interesado.





d) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con hacienda, seguridad social y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse por los destinatarios de la vivienda en la fecha en la que se solicite el visado del contrato de compraventa o arrendamiento.

QUINTA - NECESIDAD DE VIVIENDA.

Se entenderá que existe necesidad de vivienda cuando el solicitante carezca de vivienda a título de propietario o como titular de un derecho real de uso o de disfrute, en los términos de la letra c) del apartado anterior.

SEXTA.-RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA).

Deberá acreditarse su residencia en el municipio de Aguilar de Campoo, para lo cual se requiere estar empadronado en el mismo con una antigüedad igual o superior a 1 año desde el día de publicación de las presentes bases.

SEPTIMA.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN

Serán causas de exclusión del procedimiento de selección los establecidos en el artículo 6 de la Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

a) Haber renunciado a una vivienda protegida adjudicada en un proceso de selección en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria pública del procedimiento de selección, salvo que la renuncia se debiese a cambio de residencia por motivos laborales, falta de adecuación de la vivienda a la composición de la unidad familiar o a las necesidades sobrevenidas por movilidad reducida permanente, víctimas de violencia de género y terrorismo así como quienes por circunstancias personales justificadas necesiten trasladar su domicilio a otra vivienda de menores dimensiones.

b) Haber enajenado una vivienda protegida en los 10 años anteriores a la fecha de la convocatoria pública del procedimiento de selección, salvo que la enajenación se debiese a iguales motivos a los señalados en la letra anterior para la renuncia.

c) Haber sido desahuciados de una vivienda protegida por causa imputable al interesado.

d) Ocupar una vivienda protegida sin título suficiente para ello.

e) Falta de firma del contrato de compraventa o arrendamiento en el plazo establecido y por causa imputable al seleccionado en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria del procedimiento de selección.

OCTAVA.- CONDICIONES DE OCUPACIÓN DE LAS VIVIENDAS.

1. Las viviendas se destinarán a domicilio habitual y permanente del adjudicatario o del adquirente conforme determina el artículo 55 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León. Las viviendas estarán sujetas al régimen de protección pública correspondiente, excluyendo la descalificación voluntaria, durante un plazo no inferior a 15 años conforme determina el artículo 50 de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León





2. Los propietarios no podrán transmitir las viviendas "inter vivos", ni ceder su uso. Salvo por motivos justificados en los términos establecidos en la legislación vigente previa autorización de la Comunidad Autónoma y cumpliendo las condiciones establecidas en la legislación vigente podrá autorizarse la transmisión.

3. Los entes públicos promotores, tal y como dispone el artículo 54 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre política de vivienda, así como los artículos 73 y siguientes de la Ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, podrán ejercitar en el caso previsto en el apartado anterior, los derechos de tanteo/adquisición preferente y retracto con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, a cuyos efectos se hará constar expresamente el ejercicio de dichos derechos en los contratos de compraventa que se suscriban con los adjudicatarios.

NOVENA.- ADJUDICACIÓN. SORTEO. ELECCIÓN DE LAS VIVIENDAS

El procedimiento de selección se llevará a cabo por sorteo público ante Notario, mediante procedimientos manuales o informáticos que garantizarán la imparcialidad y objetividad del mismo.

El resultado del sorteo que se convoca determinará un orden de prelación para la elección de la vivienda, figurando como suplentes el resto de aspirantes admitidos al proceso según el resultado de aquel.

Como consecuencia del mismo se elegirán las viviendas según el orden del sorteo por los interesados.

Al efecto, se citará a los seleccionados para que suscriban documento de elección de vivienda entre las que puedan optar según el orden del sorteo. No podrán realizarse alteraciones o cambio alguno entre los aspirantes.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. Las viviendas serán adjudicadas a personas físicas que acrediten reunir los requisitos que se establecen las presentes bases.

2. La presente convocatoria y las bases, una vez aprobadas por la Alcaldía, se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y en la página web municipal www.aguilardecampoo.es y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

3. Asimismo, en base a lo establecido en el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la empresa SOMACyL, el Ayuntamiento dará cuenta de estas bases y de la convocatoria pública a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

UNDÉCIMA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de DOS MESES a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las Bases en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

El anuncio íntegro de la convocatoria se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página Web del Ayuntamiento y publicación del





extracto de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

Una vez iniciado el procedimiento con la publicación de la convocatoria en el BOP de Palencia, los sucesivos anuncios se efectuarán únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página-web municipal, aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación.

2.- Las solicitudes formalizadas en el modelo oficial que figura en el **ANEXO I** de esta convocatoria, y que será facilitado por el Ayuntamiento, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán acompañarse de la siguiente **documentación**, referida a todas las personas relacionadas en la solicitud:

a) Certificado de inscripción en el “Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León”, perteneciente a la Junta de Castilla y León.

b) Copia o fotocopia compulsada del DNI o NIF del firmante o firmantes de la solicitud y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean.

c) Declaración jurada de los integrantes de la unidad familiar.

d) Copia o fotocopia del Libro de Familia, o Documento Oficial que acredite la existencia de descendientes.

e) Documentación acreditativa del estado civil (fe de vida y estado o cualquier otro documento válido en derecho que acredite el estado civil), de la constitución de unión de hecho (certificado de inscripción en el registro correspondiente).

f) Documentos acreditativos de los ingresos (última declaración de IRPF o Certificado de empresa de Ingresos Anuales, certificado de ayuda por prestaciones, etc...)

e.1.- Los ingresos computables se corresponden con la cuantía de la base imponible general y del ahorro reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, correspondientes a la declaración presentada por cada uno de los miembros de la unidad familiar. A tal efecto, se aportarán copias de la declaración del I.R.P.F. relativa al último período impositivo con plazo de presentación vencido a fecha de presentación de solicitudes.

e.2.- Las personas que no estén obligadas a presentar declaración del I.R.P.F. deberán presentar declaración responsable de los ingresos definidos en el apartado b.1 de la presente Base, junto con una certificación de la Delegación Provincial de Hacienda de no haber presentado declaración. Además, dependiendo de cada situación, y a efectos de comprobación administrativa, se deberá presentar:

a) Si se tratara de trabajadores por cuenta ajena, los certificados de haberes del año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

b) Los trabajadores autónomos, certificación de la cotización anual a la Seguridad social y copia de las declaraciones presentadas ante la Hacienda Pública del rendimiento neto de los ingresos percibidos durante el año natural anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de





solicitudes.

c) En caso de desempleados, pensionistas o incapacitados laborales, certificado expedido por el Organismo competente sobre la prestación o subsidio por desempleo, en el primer caso, o sobre las correspondientes prestaciones en los demás casos.

d) En caso de separación o divorcio, sentencia judicial o acuerdo sobre percepciones económicas aprobado judicialmente.

g) Informe de la vida laboral de los mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

h) Declaración jurada sobre titularidad de bienes.

i) Volante de empadronamiento con expresión del tiempo de residencia en el municipio de Aguilar de Campoo (Palencia) se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

j) Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda, indicando la antigüedad en dicha situación.

En el caso de presentar la documentación en el registro electrónico del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se remitirá copia en vez de fotocopia de los documentos de referencia.

3.- El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, supervisará las solicitudes y requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen las faltas o acompañen los preceptivos documentos, plazo que podrá ser prorrogado de manera motivada. Si transcurrido dicho plazo y la prórroga que en su caso se acuerde, el requerimiento no hubiera sido atendido, el Ayuntamiento dictará Resolución en la que al interesado se le tendrá por desistido de su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cuantos medios de prueba estime convenientes para comprobar la exactitud de los datos facilitados, en orden a una mejor resolución del expediente.

DUODECIMA.- LISTA PROVISIONAL

Una vez concluida la fase de subsanación anteriormente señalada, y realizadas, en su caso, las comprobaciones oportunas, se elaborará una lista provisional de solicitantes admitidos.

1. La lista provisional constará de los siguientes extremos.

a) DNI de los solicitantes admitidos, ordenados por orden alfabético.

b) Relación de solicitantes excluidos, indicando la causa determinante de la exclusión.

2. La lista provisional será expuesta durante el plazo de diez días hábiles en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia), aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, a los efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones dentro del citado plazo.





DECIMOTERCERA.- CONDICIONES PARA ACCESO A LA FINANCIACION

Paralelamente a la elaboración de la lista provisional de solicitantes admitidos, se analizará, en base a la documentación aportada, si los solicitantes cumplen, , con una capacidad mínima de acceso a la financiación necesaria para la adquisición de la vivienda, o si, por el contrario, es necesario solicitar nueva documentación complementaria, compromisos adicionales o aclaraciones a la documentación presentada que permitan determinar su capacidad real de acceso a la financiación. Para realizar esta valoración se tendrá en cuenta:

- a) Situación y número de miembros de la unidad familiar.
- b) Situación laboral.
- c) Ingresos Anuales recurrentes.

Para la comprobación de estas condiciones los solicitantes autorizan al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y a SOMACyL para la entrega de estos datos a la entidad bancaria en orden a la viabilidad para la subrogación en el préstamo concedido a la promoción.

DECIMOCUARTA.- LISTA DEFINITIVA Y RESERVA

1. El Ayuntamiento procederá, previa resolución de las reclamaciones presentadas, a elaborar la propuesta de lista definitiva de adjudicatarios.
2. La propuesta anterior será elevada a la Alcaldía, que será el órgano competente para su aprobación.
3. La lista definitiva de adjudicatarios deberá contener los solicitantes que han resultado excluidos, junto con el motivo o motivos determinantes de su exclusión.
4. Una vez aprobada la lista definitiva de adjudicatarios, será expuesta durante el plazo de un mes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación.

DECIMOQUINTA.- RECURSOS

A partir del día siguiente al comienzo del periodo de exposición de la lista definitiva, los interesados podrán interponer recurso de reposición contra la misma en el plazo de un mes.

Los recursos serán resueltos por la Alcaldía, mismo órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

De conformidad con lo dispuesto en el 118 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, no se tendrán en cuenta en la resolución de recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho.





DECIMOSEXTA.- LISTA FIRME DE ADJUDICATARIOS Y RESERVA

Una vez resueltos los recursos administrativos contra la Lista Definitiva, el Ayuntamiento, publicará en la página-web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, la fecha y lugar del sorteo público que será realizado ante Notario, y procederá a la adjudicación de las viviendas de cada grupo, confeccionando la Lista de adjudicatarios y reserva.

En el sorteo se incluirán todos los solicitantes incluidos en la lista definitiva de posibles adquirentes.

El Ayuntamiento procederá a notificar individualmente la adjudicación a quienes hubieren resultado adjudicatarios.

Se incorpora la utilización del correo electrónico como vía de comunicación con el solicitante si este así lo interesa, para la práctica de notificación electrónica. En todo caso deberá quedar acreditado en el expediente la voluntad del interesado.

DECIMOSEPTIMA.- PUBLICIDAD

La lista firme de posibles adquirentes y la lista de reserva serán expuestas, a los solos efectos de su conocimiento, en el Tablón de Anuncios y página-web del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, aunque podrán utilizarse cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación.

DECIMOCTAVA.- EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

Adjudicada la vivienda, se otorgará al adjudicatario un plazo de diez días naturales desde la notificación de la misma para que se comunique al Ayuntamiento su aceptación o renuncia, perdiendo, en caso de no comunicarlo, la condición de adjudicatario.

DECIMONOVENA.- FORMALIZACIÓN Y VISADO DE CONTRATOS. OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS.

1.- Una vez que haya finalizado el proceso de adjudicación se procederá a formalizar los correspondientes contratos de compraventa por el SOMACyL con cada uno de los adjudicatarios de las viviendas.

Si alguno de los adjudicatarios renunciara a la vivienda o se descubriera falsedad en alguno de los datos aportados, decaerá en su derecho a la misma, pasando a ocupar su puesto el siguiente en la lista, según el orden obtenido en el sorteo.

2.- Los contratos deberán presentarse para su visado en el Servicio Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda de Palencia, en el plazo máximo de un mes desde su otorgamiento, recayendo la obligación en el transmitente de las viviendas.

La transmisión de la vivienda quedara condicionada a la obtención del visado del contrato por la Consejería competente en materia de vivienda y a la prestación, por la entidad concedente del préstamo hipotecario, del consentimiento para la subrogación del adquirente.

La firma del contrato de compraventa supondrá la aportación de cantidades a cuenta hasta la escritura pública.





En caso de no llegar a la entrega de la vivienda y escritura pública por motivo imputable al comprador se aplicará una penalización sobre dichas cantidades procediéndose a devolver el resto. No se aplicará penalización en el caso de que el comprador justifique alguno de los supuestos contemplados en el contrato.

3- Obtenido el visado, y finalizada la ejecución de la obra se procederá al otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas, cuya eficacia vendrá expresamente sometida a la condición suspensiva de ocupar las viviendas en el plazo máximo de tres meses desde la formalización del contrato salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

VIGÉSIMA.- RENUNCIA DE LOS ADJUDICATARIOS

Se ofrecerán las vacantes a los solicitantes admitidos según el orden de reserva para que en el plazo de DIEZ días manifiesten la aceptación.

Si se produce la aceptación, se aplicarán, según proceda, las cláusulas de estas bases.

VIGESIMO PRIMERA.- PAGOS. FINANCIACIÓN

Los adquirentes suscribirán el contrato privado de compraventa con el promotor. A título informativo se indican las obligaciones que se estiman hasta la firma del contrato ante notaria de la compraventa. Según anexo III

Los adquirentes podrán acceder a la financiación suscrita por el promotor, sin perjuicio de otras formas de financiación que puedan suscribir.

VIGESIMO SEGUNDA.- VIVIENDAS LIBRES

Si quedaran viviendas libres una vez agotadas la lista principal y su lista de reserva, se seleccionarán los posibles adquirentes o arrendatarios de la lista general, observándose en todo caso lo dispuesto en el artículo 3.3 de la Orden FOM/1982/2008 y si agotada la lista general, aún quedaran viviendas libres, el promotor de las viviendas podrá adjudicar los posibles adquirentes de tales viviendas que, en todo caso, deberán cumplir los requisitos de acceso a una vivienda de protección pública.

VIGESIMO TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas bases, será de aplicación la orden de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León siguiente: FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León, así como la Ley 9/2010, de 30 de Agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León.





ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA PROMOVIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO (PALENCIA).

1.1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE.

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Domicilio (Calle, Nº, Piso)		Localidad		C. Postal	
Provincia		Nacionalidad		N.I.F	
E. Civil		Edad		TELEFONOS	
Fijo:		Móvil		Profesión	
Correo Electrónico:					

1.2. DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE.

Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Domicilio (Calle, Nº, Piso)		Localidad		C. Postal	
Provincia		Nacionalidad		N.I.F	
E. Civil		Edad		TELEFONOS	
Fijo:		Móvil		Profesión	
Correo Electrónico ⁽¹⁾					

En virtud del poder que acompaño, y cuyo mandato no me ha sido revocado, modificado o restringido hasta el momento

2. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

2.1. El/La solicitante, o en su caso, el/la representante, declara ser ciertos cuantos datos son expresados en la presente solicitud y en la documentación complementaria que adjunta, sin perjuicio que la veracidad de los mismos puede ser comprobada por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo en virtud de las autorizaciones realizadas.

2.2. El/La solicitante, o en su caso, el/la representante, declara reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

3. SOLICITUD.

Por lo expuesto, SOLICITA, que de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria y bases para la adjudicación de 19 viviendas de protección pública, promovidas al amparo del convenio suscrito entre el Ayuntamiento Aguilar de Campoo y la SOMACyL, previo examen de la documentación que se acompaña, ser admitido como posible adjudicatario en el procedimiento de selección y adjudicación de una vivienda de protección pública.





En todo caso, si como solicitante resultara adjudicatario de una vivienda, el acceso a la misma, queda condicionado al cumplimiento de requisitos de acceso y financiación correspondientes en dicho momento.

4. DOCUMENTACIÓN.

AUTORIZA para que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, si así fuera necesario, directamente y/o por medios telemáticos mediante la transmisión de datos entre la misma o distintas Administraciones, la información necesaria para la comprobación de todos aquellos datos que puedan ser objeto de comprobación electrónica o no electrónica: los datos necesarios para determinar la renta a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria así como obtener cualquier información de la Seguridad Social, Catastro, Ayuntamientos, Registros Públicos o cualquier otro organismo de cualquier Administración Pública, en función de la información que sea precisa en el procedimiento de selección y adjudicación.

NO AUTORIZA, en cuyo caso deberá presentar dicha documentación completa.

5. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

La solicitud implica la autorización para que la Administración pueda remitir notificación/comunicaciones a los interesados a través de las vías de comunicación facilitadas en la solicitud.

⁽¹⁾El/La solicitante autoriza [SI NO] a la utilización del correo electrónico como vía de comunicación (debe ser una dirección de correo electrónico habilitada, dada de alta en el 060 o disponer de certificado electrónico para acceder a las notificaciones/comunicaciones a través de la sede electrónica del Ayuntamiento, si bien está habilitado el acceso a través del sistema cl@ve).

6. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con la el Reglamento Europeo de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD'18), los datos suministrados por el solicitante serán procesados exclusivamente para la finalidad descrita. Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección adecuado, según las disposiciones vigentes en la materia, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que lo puedan utilizar para finalidades distintas para las que han sido solicitados al interesado. El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, en cumplimiento de lo establecido en el RGPD y en la LOPD'18.

Con la firma del presente documento, autorizo y acepto el tratamiento de datos personales que se recoge en el aviso legal siguiente:

*Responsable. El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo. C/Modesto Lafuente. CP 34800. Aguilar de Campoo (Palencia).

*Fines del Tratamiento. Dar publicidad a las bases y al procedimiento de selección de adjudicatarios de viviendas sujetas a protección pública, a través de BOP, Tablón de Anuncios y web del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, así como finalizar el indicado proceso.

*Plazo de conservación datos: Indefinido.

*Decisiones automatizadas: no hay

*Legitimación: No es preciso el consentimiento del/a interesado/a puesto que la normativa que se cita en el apartado siguiente obliga a que los datos sean facilitados al Ayuntamiento





pues de otro modo se impediría el desarrollo de este procedimiento.

*Base jurídica del tratamiento: Orden FOM/1982/2008, de 14 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la selección de los adquirentes y arrendatarios de viviendas protegidas en Castilla y León.

*Obligación o no de facilitar datos y consecuencias de no hacerlo: En caso de no aceptar las condiciones de tratamiento de datos personales, no se podrá proceder a realizar la selección de adquirentes de viviendas protegidas.

*Destinatarios/Cesiones Previstas: Junta de Castilla y León en Palencia; La empresa pública SOCIEDAD PUBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN S.A. (Somacyl); o cualquier otra que contrate el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo con la única finalidad de colaboración en el procedimiento de selección de adquirentes de viviendas de protección pública; El Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León; Delegación Provincial de Hacienda; Servicio Territorial de Hacienda de la Junta de Castilla y León en Palencia; Seguridad Social; Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria; Registro de la Propiedad, Notaría de Aguilar de Campoo; Administración de justicia.

Específicamente el/la solicitante autoriza al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y a SOMACyL para la entrega de los datos a la Entidad Bancaria para el estudio de la viabilidad de la subrogación en el préstamo concedido a la promoción.

*Transferencias a terceros países: no hay

*Derechos: acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, así como limitación u oposición al tratamiento. Puede ejercerlos dirigiéndose al responsable del tratamiento.

*Si se facilitan datos de personas distintas a los intervinientes, estos deberán haberles informado previamente de todo lo previsto en el art. 14 RGPD.

*Derecho a reclamar: Ante la Agencia Española de Protección de datos. Calle Jorge Juan, 6. 28001 Madrid. www.aepd.es. Con carácter previo a la presentación de una reclamación ante la Agencia indicada, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo: Diputación Provincial de Palencia. Calle Felipe Espino, 1. 37002. Palencia.

Ena..... de

(Firma del/a solicitante o representante)

Fdo.:

SR^a. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO
(PALENCIA)





RELACION DE DOCUMENTOS JUSTIFICANTES, COPIA O SU FOTOCOPIA COMPULSADA, QUE HAY QUE APORTAR CON ESTA SOLICITUD.

-Certificado de inscripción en el “Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas de Castilla y León”, perteneciente a la Junta de Castilla y León.

-Copia o Fotocopia compulsada del DNI o NIF del firmante o firmantes de la solicitud y de las demás personas relacionadas en la solicitud que lo posean. Fotocopia del permiso de residencia en el país (en caso de extranjeros)*

- Declaración jurada de los integrantes de la unidad familiar.

- Copia o Fotocopia compulsada del Libro de Familia, o Documento Oficial que acredite la existencia de descendientes.

- Documentación acreditativa del estado civil, de la constitución de unión de hecho.

- Documentos acreditativos de los ingresos (conforme a la presente convocatoria)

- Informe de la vida laboral de los mayores de 16 años, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Declaración jurada sobre titularidad de bienes

- Volante de empadronamiento con expresión del tiempo de residencia en el municipio de Aguilar de Campoo (Palencia) se aportará de oficio por el Ayuntamiento.

- Documentación acreditativa de la necesidad de vivienda, indicando la antigüedad en dicha situación.

*Toda la documentación que se presente en el caso de solicitantes extranjeros deberán, además, incorporar su traducción literal al castellano

ANEXO II - VIVIENDAS

ANEXO III - PRECIO Y CONDICIONES ECONÓMICAS DE PAGO

